

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00112-00

AUTO No. 387

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

1. La apoderada de la parte demandante solicita que se tenga en cuenta la valoración adjuntada con la subsanación de la demanda, realizado por la entidad PESSOA, sin que resulte necesaria la valoración ordenada en el auto No. 988 de 12 de mayo del año en curso. Examinada dicha petición, se encuentra procedente, al advertir que el indicado informe reúne los requisitos legales. Del mismo se dará traslado oportunamente.

2. **INCORPORAR** el escrito de aceptación de cargo, remitida por el curador ad litem designado a la demandada, Dr. JAIRO FREDY HOYOS DELGADO, el que será tenido en cuenta para los fines a que haya lugar.

3. **TERCERO: REMITIR por la parte demandante el** traslado de la demanda y anexos al correo electrónico hoyosjf@hotmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, para los efectos de la notificación de la demanda. Igualmente remitir el link del proceso solicitado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ